Dirección Nacional de PROPIEDAD INTELECTUAL

ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS

O.S. Institucional

N° 93/20

Nivel de Entidad:	**23-25 DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**	**Fecha de Emisión:**	25/09/2020
Unidad Compradora (Código SICP)	**1863**		
ID del Llamado:	383959	**Tipo de Procedimiento:**	Contratación Directa
Descripción del Llamado:	SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA APOYAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO MECIP		
Proveedor:	MARIA ELENA ARCE GONZALEZ	**RUC:**	1418601-2

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

N° ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD MEDIDA	MARCA	CANT.	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	Servicio de Consultoria para apoyar el diseño e implementación de control interno - MECIP.	Mes	N/A	1	145.000.000	145.000.000
				TOTAL		**145.000.000**

SON GUARANÍES: Ciento cuarenta y cinco mil.-

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA/SERVICIOS	**Desde: 18/09/2020**	**Hasta:** Cumplimiento de las obligaciones	**Contrato N°: 19/2020**

Plazo de entrega: Inc. F) Especificaciones Técnicas del Anexo al Contrato, Inc. 33 Forma y Condiciones de Pago del Pliego de Bases y Condiciones.

LUGAR DE ENTREGA: Sede de la Dinapi - España N° 323

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la

Anticipo:	N/A	Porcentaje:	N/A

La administración del contrato estará a cargo de: **Dirección de Planificación y MECIP**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA: **CC N°:** CD-23025-20-191440

Año	Tipo	Prog.	S. Prog.	Proyecto	S.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2020	1	1	0	1	260	30	1	99	145.000.000
						Total			**145.000.000**

C.P. Aurelio Chaparro
Coordinador Financiero
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

COORDINADOR FINANCIERO

C.P. LUIS M. DINATALE R.
Director Administrativo Financiero

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FIRMA PROVEEDOR

25/09/2020

FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR

María Elena Arce G.

ACLARACION DE FIRMA

Ejemplar 1 : Proveedor
Ejemplar 2 : P/Legajo

C&A
Emprendimientos